ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

FECHA: 25 de septiembre	**AÑO:** 2026	**PROCESO:** CONTRATACIÓN DIRECTA	
GENERALIDADES DEL PROCESO			
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA.		
OBJETO:	OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ADUCCIÓN Y CONDUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE ASOPRIMAVERA, AUNANDO ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE ISNOS Y LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL SERVICIO DE AGUA REGIONAL PRIMAVERA.		
PLAZO:	DOS (02) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO EN TODO CASO SIN EXCEDER EL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2026.		
APORTE MUNICIPIO:	CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($140.000.000)		
APORTE JUNTA ADMINISTRADORA DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO, EN BIENES Y SERVICIOS	NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($93.449.666)		
TOTAL DEL CONVENIO	DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($233.449.666)		
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	FUENTE 1200901	CÓDIGO CCPET 2.3.2.02.02.009	Nº CDP 2026000851 FECHA 04/09/2026
BANCO DE PROYECTOS:	No. 2024413590038		Fecha de Radicación: 04 de septiembre del 2026
TIPO DE CONTRATO	CONVENIO DE COLABORACIÓN		
LUGAR DE EJECUCIÓN	ISNOS – HUILA		

ANTICIPO	SI		NO	**X**	Porcentaje %	
FORMA DE DESEMBOLSOS	**FORMA DE PAGO** El valor del contrato de que trata el presente estudio previo se estima en la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($233.449.666), de los cuales el Municipio de Isnos aporta la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($140.000.000), en dinero y la asociación de usuarios del servicio de agua regional primavera, aporta la suma de, NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($93.449.666), representados en bienes y servicios. El Municipio desembolsara los recursos de la siguiente manera: El municipio realizará dos desembolsos parciales en proporción al avance de ejecución, al completar el 90% de avance en la ejecución del convenio, y un desembolso final, al completar el 100% de avance de ejecución, una vez ejecutado el objeto y alcance del convenio, previo visto bueno del supervisor del convenio. Para efectos del desembolso, el conviniente deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social integral, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015 el Decreto 1703 2002, el Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas. Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de cargo EXCLUSIVO del					

	conviniente, Por lo tanto; los precios ofrecidos deberán contemplar tales conceptos. En el evento en que resulte saldo sin ejecutar, se liberara a favor del Municipio.			
CODIGO UNSPSC	72141119– Servicio de construcción de acueductos			
MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORÍA		SUPERVISIÓN	X

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

En ese sentido, es oportuno y necesario adelantar la presente contratación, con el objeto de mantener y fortalecer los diferentes programas de satisfacción de necesidades básicas, como bien jurídico constitucionalmente protegido cuya ejecución debe procurarse no solo a través de acciones aisladas del Estado, sino con la concurrencia de los individuos, la sociedad, la empresa y demás autoridades. Por lo que, a través de la contratación estatal el Estado encuentra una de las formas más prácticas de adquirir y proporcionar toda clase de bienes, obras y servicios, con el fin de cumplir de manera idónea y correcta las funciones que le han sido asignadas por la Carta Política. El principal objetivo estatal es el bienestar general, y la contratación estatal es una de las herramientas que mejor contribuyen a lograrlo. Para el caso concreto, el fin contractual es garantizar el suministro de agua potable, la higiene y la salubridad de una comunidad o sector, dada la creciente demanda de agua potable debido al crecimiento poblacional y el desarrollo urbano, así como en la necesidad de garantizar la calidad y la sostenibilidad del suministro.

La administración municipal ha adelantado diferentes reuniones de trabajo entre las dependencias del orden municipal y la asociación de usuarios del servicio de agua regional primavera (Asoprimavera), con el fin de concertar y definir de manera ordenada y planificada la ejecución necesaria del presente convenio.

En vista de lo anterior, se evidencia la necesidad de aunar esfuerzos entre el Municipio de Isnos y la asociación de usuarios del servicio de agua regional primavera (Asoprimavera), entidad que cuenta con experiencia e idoneidad, para destinar los recursos transferidos en el objeto del presente convenio.

Es así, como se adelantará un convenio de colaboración con la la asociación de usuarios del servicio de agua regional primavera (Asoprimavera), por cuanto como se ha indicado en precedencia es la entidad idónea en el Municipio de Isnos para la ejecución del servicio que se requiere.

Adicionalmente el Municipio podría, a través de esta modalidad especial de contratación, aprovechar la exitosa y amplia experiencia que tienen las ESAL, en el desarrollo de este tipo

de servicios de formación. Estas entidades pueden concurrir para aunar esfuerzos y experiencia con el propósito de alcanzar un mismo fin común en beneficio de la población destinataria.

Que mediante Decreto 092 de 2017, se reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.

Se deja constancia igualmente que la administración Municipal de Isnos no cuenta con el personal idóneo, ni suficiente para realizar las actividades propias para la, optimización de la red de aducción y conducción del acueducto Asoprimavera, razón por la cual es necesario contratar su ejecución con entidades privadas sin ánimo de lucro que estén en capacidad de operar el programa para el buen desarrollo y éxito de todas y cada una de las actividades que exige.

Que, LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL SERVICIO DE AGUA REGIONAL PRIMAVERA (ASOPRIMAVERA), se encuentra registrada como Entidad sin Ánimo de Lucro en la Cámara de Comercio del Huila, con más de veinte (20) años de antigüedad y experiencia, y dentro de su objeto social incluyen "*dotar de agua potable a cada una de las viviendas que cubre el sistema de acueducto, asumiendo la administración, operación y mantenimiento de estos servicios… el apoyo requerido en lo relacionado con el estudio, diseño, construcción, mantenimiento, ampliaciones y reformas de los sistemas* "

En vista de lo anterior, se evidencia la necesidad de aunar esfuerzos entre el Municipio de Isnos y la asociación de usuarios del servicio de agua regional primavera (Asoprimavera), como entidad prestadora del servicio público de acueducto doméstico en el área a intervenir, entidad que cuenta con experiencia e idoneidad, para destinar los recursos transferidos en el objeto del presente contrato.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 311, establece que "*Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*".

Así mismo el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, establece las funciones que le corresponden a los municipios: *"Funciones de los municipios. Corresponde al municipio:*

1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley. (…)

3. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal.
4. Elaborar e implementar los planes integrales de seguridad ciudadana, en coordinación con las autoridades locales de policía y promover la convivencia entre sus habitantes.
5. Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1°, numeral 8 de la Ley 397 de 1997.
6. Promover alianzas y sinergias público-privadas que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del municipio y de la región, mediante el empleo de los mecanismos de integración dispuestos en la ley.
7. Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional.
(…)
10. Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del ambiente, de conformidad con la Constitución y la ley.
11. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio, fomentando la industria nacional, el comercio y el consumo interno en sus territorios de conformidad con la legislación vigente para estas materias.
(…)
19. Garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de la jurisdicción de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios.
(…)
22. Las demás que señalen la Constitución y la ley".

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2º, que uno de los fines del Estado es servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Ahora bien, dentro de las facultades del Alcalde Municipal de Isnos, está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad en cumplimiento de su misión Constitucional y Legal.

La entidad Municipal busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, así como la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que el artículo 365 ibidem dispone que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es su deber asegurar la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Por su parte el artículo 366 Ibidem dispone el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población como finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

En el mismo sentido, el artículo 370 de la Carta Política prevé que corresponde al Presidente de la República señalar, con sujeción a la ley, las políticas generales de administración y control de eficiencia de los servicios públicos domiciliarios y ejercer por medio de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarlos, el control, la inspección y vigilancia de las entidades que los presten.

Que el numeral 14, 22 del artículo 14, de la Ley 142 de 1994, define el servicio público domiciliario de acueducto así: " *Llamado también servicio público domiciliario de agua potable. Es la distribución municipal de agua apta para el consumo humano, incluida su conexión y medición. También se aplicará esta Ley a las actividades complementarias tales como captación de agua y su procesamiento, tratamiento, almacenamiento, conducción y trasporte*".

El Municipio de Isnos con el ánimo de asegurar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, procura incrementar la eficiencia del servicio público domiciliario de acueducto en el área urbana y rural. Por su parte, la Administración Municipal para el periodo 2024-2027 en su Plan de Desarrollo "*Porque querer un pueblo es luchar por su gente*", cuenta con la estructura organizacional basada en las líneas estratégicas las cuales han sido diseñadas por sectores que se aplican mediante la implementación de programas, productos e indicadores. De tal manera, el sector *Vivienda, Ciudad y Territorio* tiene inmerso el programa *Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento Básico* cuyo objetivo contempla la actualización y formulación de documentos de planeación necesarios en el sector, el mejoramiento del Servicio de Aseo, la optimización de acueductos, construcción y optimización de alcantarillados, la financiación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos, construcción de unidades sanitarias con saneamiento básico y el apoyo financiero a los subsidios al consumo en los públicos domiciliarios.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, le es atribuible a las entidades territoriales como los municipios, la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna

aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el ministerio del medio ambiente, lo cual permite la estructuración de acciones operativas orientadas a solucionar la problemática ambiental identificada, para manejar, conservar y restaurar los recursos naturales existentes.

El Municipio de Isnos, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado y en ejercicio de su competencia para garantizar el acceso efectivo de la población a los servicios públicos domiciliarios, identifica como prioridad la optimización de la red de aducción y conducción del Acueducto Asoprimavera, dado que este sistema constituye la principal fuente de abastecimiento de agua potable para la comunidad beneficiaria. Actualmente, la red presenta deficiencias técnicas y de capacidad que afectan la continuidad y eficiencia en la prestación del servicio, lo cual genera riesgos en la garantía del derecho fundamental al agua y limita el desarrollo social y económico de la zona.

La necesidad de adelantar este convenio de colaboración surge de la obligación de aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros entre el Municipio de Isnos y la asociación de usuarios del servicio de agua regional primavera, con el propósito de mejorar las condiciones de la infraestructura de acueducto mediante la ejecución de actividades mediante la ampliación de la red hidráulica del acueducto con la instalación De Tubería Presión De 3" Con Union Mecánica Rde 21 X 6 Metros y construcción de tanque de conducción de agua, con la finalidad de trasportar un mayor volumen de agua que permita garantizar el suministro a los usuarios del acueducto Asoprimavera. Para esto se realizará un trabajo en conjunto en el cual se ejecutaran actividades como localización y replanteo, excavación manual, relleno con material de excavación, instalación de tubería de presión de 3 pulgadas, construcción de tanque de almacenamiento en concreto de 3000 psi.

Estas acciones permiten optimizar la infraestructura de conducción y aducción, reduciendo pérdidas en el sistema, mejorando la eficiencia en la distribución del recurso hídrico y garantizando la sostenibilidad del servicio a largo plazo.

Por otro lado, el Municipio de Isnos es una entidad territorial que tiene competencias específicas para la protección y conservación del medio ambiente. Generar control y vigilancia los recursos naturales y el ambiente, fomentando el desarrollo sostenible en el Municipio, mediante las acciones de protección, conservación de áreas protegidas, especies amenazadas y ecosistemas estratégicos, donde el control a la correcta utilización de los recursos naturales renovables cobra especial importancia para garantizar su protección; estas complementadas con acciones de mejoramiento de la sostenibilidad de la estructura productiva del municipio, procesos de fortalecimiento del ordenamiento territorial, la gestión del cambio climático, el fortalecimiento institucional y la educación ambiental.

El Municipio previa revisión de los requisitos técnicos, financieros y jurídicos, indispensables para la ejecución de lo pertinente, prevé adelantar un convenio de colaboración para la

ejecución de actividades y proyectos enfocados en la ampliación de redes de acueducto urbano. El proyecto busca beneficiar a un alto número de la población a través de proyectos de instalación de redes de acueducto el cual busca garantizar un servicio de agua potable de calidad, eficiente y sostenible, que impacta positivamente en la salud pública de todos los Isnenses, además de que dicha alterativa se constituye en una inversión de gran impacto y de beneficio para todos los habitantes de la región por ser encaminado a la satisfacción de necesidades básicas constitucionales.

Colombia cuenta con una abundancia excepcional en recursos hídricos hecho que posiciona al país en un lugar privilegiado en el mundo. Paradójicamente, hay un déficit recurrente para algunas zonas del país y dificultades de gobernabilidad en la administración debido a factores de orden técnico y político: hoy se carece de una política de gestión integral del agua.

La función social de la asociación de usuarios del servicio de agua regional primavera (Asoprimavera), es el suministro de agua y el saneamiento básico para el Municipio, este como objeto fundamental de una ESP es su naturaleza jurídica y su misión. Sin embargo, este objeto se acompaña de una responsabilidad social, cultural y ambiental en el uso, distribución, manejo, cuidado y acceso del agua que deben reflejarse en la gestión integral de proveer un suministro continuo y de calidad de agua potable a la población en general, además de prevenir fugas y pérdidas económicas, y asegurar la durabilidad y vida útil de la infraestructura existente y la que se pretenda instalar.

El municipio de Isnos dentro de sus obligaciones como ente territorial, tiene establecido dentro de sus prioridades la atención de necesidades básicas insatisfechas en lo concerniente al sector de AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, en este caso, la gestión integral del recurso hídrico, razón por la cual se proyecta en algunos casos la instalación de sistemas de redes de acueducto dada la creciente demanda de agua potable debido al crecimiento poblacional y el desarrollo urbano, así como en la necesidad de garantizar una distribución eficiente y de calidad para mejorar la calidad de vida de la población.

Para definir la opción tecnológica más adecuada como solución individual para los beneficiarios del proyecto, deben considerarse diferentes factores técnicos, económicos y sociales considerando los diferentes comedimientos que pueden tener los sistemas de red de acueducto. Debido a que sus usuarios carecen de un servicio de calidad que genere agua potable para sus hogares.

Lo anterior hace necesario implementar soluciones lo cual lograra la corrección, y solución de los problemas que se presentan mejorando así la calidad de vida de la población, Por consiguiente, para aportar en la solución del problema, pues ampliar la red permite llegar a zonas donde actualmente no se cuenta con un suministro de agua potable, garantizando el acceso a este servicio esencial para todos los ciudadanos, Una red de acueducto ampliada y renovada permite optimizar la distribución del agua, reduciendo las pérdidas por fugas y conexiones clandestinas. La ampliación de la red, junto con la implementación de sistemas

de tratamiento y control de calidad, permite garantizar que el agua suministrada cumpla con los estándares de calidad y seguridad establecidos.

La Administración Municipal para el periodo 2024-2027 en su Plan de Desarrollo "Porque querer un pueblo es luchar por su gente", cuenta con la estructura organizacional basada en las líneas estratégicas las cuales han sido diseñadas por sectores que se aplican mediante la implementación de programas, productos e indicadores. De tal manera, la ampliación de la red de acueducto en las zonas urbanas y rurales de Isnos, es una inversión crucial para garantizar el acceso a agua potable de calidad para todos los habitantes del municipio, mejorar la calidad del servicio y asegurar un suministro sostenible a largo plazo. Una ampliación de la red permite cubrir nuevas áreas, mejorar la presión y el caudal del agua, y reducir las pérdidas por fugas y conexiones clandestinas, asegurando un servicio eficiente y de calidad para todos los habitantes. La optimización de la red de aducción y conducción del Acueducto Asoprimavera constituye una inversión de carácter prioritario que permite alcanzar las metas de cobertura, continuidad y calidad del servicio establecidas en el Plan, reduciendo pérdidas, mejorando la eficiencia en la distribución y fortaleciendo las condiciones de salubridad y bienestar para la población beneficiaria. Por tanto, la ejecución del convenio es coherente con las prioridades de inversión municipal y justifica la destinación de recursos de gasto de inversión, en particular de la fuente Agua Potable y Saneamiento Básico, para materializar las metas programáticas del Plan de Desarrollo.

Es así, como se adelantará un convenio de colaboración con la asociación de usuarios del servicio de agua regional primavera (Asoprimavera), entidad que, como se expone en el presente documento, es la entidad idónea en el Municipio de Isnos para prestar el servicio que se requiere.

2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD:

En atención a la necesidad que presenta la Administración Municipal de adelantar el presente proceso contractual, dar cumplimiento a las obligaciones a su cargo, así como a la normatividad que la regula, requiere celebrar el presente convenio de colaboración con la asociación de usuarios del servicio de agua regional primavera (Asoprimavera) buscando además la consecución del interés general, para el cumplimiento de programas y actividades de interés público previstos en el Plan de Desarrollo Municipal “Porque querer un pueblo es luchar por su gente 2024-2027”, para el caso que nos ocupa, en lo que al sector urbano y rural del Municipio de Isnos respecta. Se precisa que, la asociación de usuarios del servicio de agua regional primavera (Asoprimavera), cuenta con amplia experiencia e idoneidad requerida para adelantar las obligaciones que demanda el cumplimiento del objeto a contratar, de igual manera, las obligaciones derivadas del mismo guardan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007.

La celebración del convenio de colaboración es la herramienta a través del cual se busca materializar las estrategias para fortalecer los procesos de ampliación de redes de acueducto y a su vez mejorar la calidad de vida de las personas residentes en los sectores a intervenir.

De esta forma con el fin de suplir la necesidad, la administración municipal en un esfuerzo conjunto con la asociación de usuarios del servicio de agua regional primavera (Asoprimavera), realizará la ampliación de la red de acueducto para el sector de torres de caña dulce en pro de mejorar la calidad del servicio y asegurar un suministro de agua potable sostenible a largo plazo.

3. OBJETO Y CARACTERISTICAS TECNICAS

El objeto del convenio de colaboración corresponde a *"*OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ADUCCIÓN Y CONDUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE ASOPRIMAVERA, AUNANDO ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE ISNOS Y LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL SERVICIO DE AGUA REGIONAL PRIMAVERA*"*. De conformidad con la naturaleza y alcance del objeto, el proceso contractual con la asociación de usuarios del servicio de agua regional primavera (Asoprimavera, se realizará bajo la modalidad de convenio de colaboración, estando acorde con las necesidades de la Administración Municipal y el objeto y actividades que ejecuta dicha entidad, la cual, acredita además con la idoneidad y experiencia que se requiere para el correcto y efectivo cumplimiento del objeto.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ADUCCIÓN Y CONDUCCIÓN DEL ACUEDUCTO ASOPRIMAVERA			
ITEM	**DESCRIPCION**	**UND/.**	**CANTIDAD**
1	**PRELIMINARES**		
1.1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO	ml	2100,00
1.2	EXCAVACIÓN MANUAL	ml	2100,00

1.3	RELLENO CON MATERIAL DE EXCAVACIÓN	ml	2100,00
2	**INSTALACIÓN DE LA RED**		
2.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PRESION DE 3" CON UNION MECANICA RDE 21 X 6 METROS	ml	2100,00
3	**CONSTRUCCIÓN DE TANQUE**		
3.1	Concreto muro de contención 3000 p.s.i.	M3	58,00
3.2	Suministro de Acero de refuerzo de 60000 p.s.i	KG	6199,00

Obligaciones específicas del conviniente:

1. Ejecutar el objeto del convenio acorde a las especificaciones técnicas elaboradas.
2. Ejecutar las actividades con la mejor calidad en cuanto a los bienes y servicios que se requieran.
3. Entregar cronograma de actividades en cumplimiento de las condiciones técnicas
4. Constituir y mantener actualizadas las pólizas requeridas.
5. Disponer de personal calificado para el desarrollo del presente convenio, quienes estarán bajo subordinación de la asociación de usuarios del servicio de agua regional primavera y no tendrán vinculación laboral alguna con el Municipio de Isnos, sin perjuicio de que el municipio exija el reemplazo de los mismos, que, a su juicio, no reúnan las calificaciones para el desarrollo de las actividades convenidas, previa solicitud fundamentada y escrita por el supervisor.
5. Vigilar de manera directa la ejecución técnica *y* administrativa de las actividades convenidas, a fin de garantizar su correcto desarrollo.
6. No causar danos a personas o bienes de terceros o del municipio, respondiendo por los que ocasione por imprudencia, negligencia, impericia o descuido, dentro o fuera del área de prestación donde se han de desarrollar los trabajos derivados de la actividad y/o la de sus trabajadores.
7. Atender las observaciones o requerimientos que efectué el supervisor.
8. Presentar los respectivos informes de avance ante el Supervisor del Convenio de

acuerdo al estado de avance de ejecución, adjunto a la presentación de la documentación para la solicitud de desembolsos.

9. Las demás que por Ley correspondan o se requieran para la ejeouci6n del objeto convenido

Obligaciones conjuntas

1. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio y del proyecto que constituye su objeto.
2. Realizar su aporte en la forma en la forma y oportunidad convenidas, siempre que se hubieren satisfecho los requisitos previstos para ello.
3. Supervisar y controlar periódicamente la ejecución del convenio
4. Concurrir a la liquidación final del Convenio, una vez cumplido el objeto del mismo.
5. Aportar la información técnica disponible y la experiencia institucional requeridas para para el desarrollo del objeto del convenio.

Obligaciones generales del conviniente:

2. Cumplir el objeto convenido en el plazo y condiciones pactadas.
3. Prestar el servicio convenido durante la totalidad del plazo de ejecución del convenio, y conforme las condiciones establecidas.
4. Presentar cronograma de actividades
5. • Presentar informe escrito pormenorizado de las actividades realizadas dentro del convenio, lo cual se constituye como requisito previo para la realización de desembolsos par parte del municipio.
6. Poner a disposición baja su autónoma y exclusiva responsabilidad la infraestructura física, administrativa, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del convenio.
7. Responder por el buen uso de la información entregada.
8. Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad integral (salud, pensión y riesgos laborales), durante la ejecución del convenio, en los porcentajes establecidos en la normatividad vigente. Para lo cual, deberá presentar paz y salvo de aportes parafiscales.
9. informar de manera oportuna al Supervisor, cualquier irregularidad que se presente en la ejecuci6n del convenio.
10. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del convenio en desarrollo del objeto contractual.
11. Asumir todos los costos requeridos para el perfeccionamiento y ejecución del convenio.
12. Las demás actividades que se relacionen de manera directa con el objeto del

presente convenio y que garanticen la adecuada prestaci6n del servicio pactado.

Obligaciones del Municipio.

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.
2. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del Municipio para la correcta ejecución del convenio.
3. Delegar de manera oportuna el interventor y/o supervisor del convenio
4. Exigir a través del funcionario responsable la correcta ejecución del convenio.
5. Recibir las actividades ejecutadas a satisfacción y cancelar el valor respective pactado con sujeción a los procedimientos y requisitos establecidos.
6. Emitir las autorizaciones y condiciones necesarias para que el conviniente preste un servicio adecuado y de calidad.
7. Resolver las peticiones presentadas por el conviniente en los términos consagrados por la Ley, previo visto bueno del supervisor del contrato designado por el Municipio.
8. Informar a la compañía de seguros o entidad bancaria, garante del contrato, sabre los incumplimientos del conviniente (si aplica).
9. Ejercer supervisión del convenio.
10. Las demás que por Ley o convenio le correspondan.

4. VERIFICACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

El Alcalde Municipal cuenta con la autorización constitucional, legal y reglamentaria para ordenar gastos y suscribir contratos dentro de la Administración Municipal.

Finalmente, el representante legal de la entidad (Municipio de Isnos) ha emitido una autorización para la suscripción del presente contrato de colaboración, la cual hace parte de los documentos del proceso.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN JURIDICA.

La Ley 80 de 1993, establece que toda suscripción de contrato debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva en el cual se analice la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto, según el caso.

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, a través del Concepto C-331 del 20 de mayo de 2022 indicó:

En desarrollo del artículo 355 de la Constitución, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 92 de 2017, que dispone las reglas para las contrataciones que realicen las entidades estatales con las ESAL. El Decreto regula dos eventos: i) los contratos de colaboración o de interés público con el fin impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política; y ii) los convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de las entidades estatales, en desarrollo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998. Los primeros están regulados en el artículo 2 del Decreto 92 de 2017, mientras que los segundos en los artículos 5, 6, 7 y 8 ibidem. Es posible diferenciar, pues, los convenios de asociación, regulados en el artículo 5, de los contratos de colaboración, establecidos en el artículo 2 del Decreto 92 de 2017

Los contratos de colaboración tienen como objeto promover acciones de fomento social en beneficio de los sectores más desprotegidos de la población, previstas en los planes de desarrollo, motivo por el cual no dan lugar a una contraprestación directa a favor de la entidad y tampoco a una relación conmutativa entre esta y la ESAL, toda vez que el beneficio real y directo lo reciben, en últimas, los terceros beneficiarios de este tipo de acciones de fomento. Para celebrar estos contratos, según lo establece el artículo 3 del Decreto 92 de 2017, por regla general, la entidad debe adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista. En particular, debe verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos: i) que el objeto del contrato corresponda a programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional o Seccional de Desarrollo; y ii) que no haya una contraprestación directa a favor de la entidad estatal, es decir, que el programa o actividad a desarrollar esté dirigido al beneficio de la población en general, ya que cuando se adquieren bienes o servicios o se ejecutan obras, en una relación conmutativa, las normas aplicables son las del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública –en adelante EGCAP–. Solo cuando se reúnan estas condiciones, y se cuente con la autorización previa y escrita del representante legal de la entidad estatal, es procedente celebrar contratos de colaboración.

Que el Decreto 092 de 2017 por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, en su artículo 1 establece que la Nación, los Departamentos, y Municipios que celebran dichos contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo Municipal; con el propósito de promover los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana:

Artículo 1. Objeto. El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de

lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.
Para la interpretación del presente decreto, las expresiones aquí utilizadas con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado indicado en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para la aplicación del presente decreto.
Artículo 2º. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

(a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

(c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir

bajo esta modalidad El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

En cumplimiento de lo descrito en el decreto precitado, se indica puntualmente el método de cumplimiento de las condiciones establecidas de la siguiente manera:

(a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

Cabe iniciar indicando que el objeto del presente contrato de colaboración está orientado al mejoramiento y optimización de un acueducto regional, que surte el servicio público de acueducto doméstico de habitantes del área rural del municipio de Isnos, población compuesta principalmente por campesinos, al ser un municipio de sexta categoría con mayoría de población rural que desarrollan actividades agropecuarias. Ahora bien, el derecho al agua es un derecho fundamental en el marco jurídico colombiano, como lo establece la Corte Constitucional en sentencia T-740/11, al reconocerse la importancia del agua para garantizar la vida de la población, por lo tanto, las entidades estatales, enmarcadas en un Estado Social de Derecho, debe garantizar las condiciones propicias para el acceso efectivo a los derechos, en este caso, el derecho al agua, lo cual, el municipio de Isnos, busca lograr a través de proyectos de inversión y acciones conjuntas inmersas en el Plan de Desarrollo Municipal "Porque querer un pueblo es luchar por su gente" 2024 – 2027, en el sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en el cual se incluyó el programa *"Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico"* incluyendo los siguientes productos e indicadores:

Producto (MGA)	Código de indicador de producto (MGA)	Indicador de Producto(MGA)	Personalización de Indicador de Producto	Unidad de medida	Meta del cuatrienio	Meta Producto 2024	Meta Producto 2025	Meta producto 2026	Meta Producto 2027
4003006 - Documentos de planeación	400300600	Documentos de planeación elaborados	Porque Querer un Pueblo es Luchar por su gente	Número	4	1	1	1	1
4003010 - Servicio de Aseo	400301000	Usuarios con acceso al servicio de aseo	Porque Querer un Pueblo es Luchar por su gente	Número	1730	1714	1720	1725	1730
4003017 - Acueductos optimizados	400301700	Acueductos optimizados	Porque Querer un Pueblo es Luchar por su gente	Número	12	3	3	3	3
4003018 - Alcantarillados construidos	400301800	Alcantarillados construidos	Porque Querer un Pueblo es Luchar por su gente	Número	1	0	0	1	0
4003018 - Alcantarillados construidos	400301802	Plantas de tratamiento de aguas residuales construidas	Porque Querer un Pueblo es Luchar por su gente	Número	1	0	0	1	0
4003020 - Alcantarillados optimizados	400302003	Red de alcantarillado optimizada	Porque Querer un Pueblo es Luchar por su gente	Metros	400	100	100	100	100
4003022 - Servicios de implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Solidos PGIRS	400302200	Plan de Gestión Integral de Residuos Solidos implementado	Porque Querer un Pueblo es Luchar por su gente	Número	4	1	1	1	1
4003044 - Unidades sanitarias con saneamiento básico construidas	400304400	Viviendas beneficiadas con la construcción de unidades sanitarias	Porque Querer un Pueblo es Luchar por su gente	Número	100	25	25	25	25
4003047 - Servicio de apoyo financiero para subsidios al consumo en los servicios públicos domiciliarios	400304700	Usuarios beneficiados con subsidios al consumo	Porque Querer un Pueblo es Luchar por su gente	Número	1658	1643	1648	1653	1658

Del cual se resalta el producto "acueductos optimizados" el cual se busca apoyar a través de la ejecución del contrato descrito en el presente documento.

Seguidamente, el artículo 64 de la Constitución Política, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 01 de 2023, manifiesta que "***El campesinado es sujeto de derechos y de especial protección***, *tiene un particular relacionamiento con la tierra basado en la producción de alimentos en garantía de la soberanía alimentaria, sus formas de territorialidad campesina, condiciones geográficas, demográficas, organizativas y culturales que lo distingue de otros grupos sociales.*

El Estado reconoce la dimensión económica, social, cultural, política y ambiental del campesinado, así como aquellas que le sean reconocidas y velará por la protección, respeto y garantía de sus derechos individuales y colectivos, *con el objetivo de lograr la igualdad material desde Un enfoque de género, etario y territorial, el acceso a bienes y derechos cono a la educación de calidad con pertinencia, la vivienda, la salud,* ***los servicios públicos domiciliarios***, *vías terciarias, la tierra, el territorio, un ambiente sano, el acceso e intercambio de semillas, los recursos naturales y la diversidad biológica,* ***el agua***, *la participación reforzada, la conectividad digital, la mejora de la infraestructura rural, la extensión agropecuaria y empresarial, asistencia técnica y tecnológica para generar valor agregado y medios de comercialización para sus productos."* (Negrilla fuera de texto).

De esta manera, se describe el cumplimiento de la primera condición, al demostrar el enfoque del contrato objeto del presente estudio previo para garantizar el acceso efectivo al derecho

al agua y al servicio público domiciliario de acueducto a la población campesina del área rural del municipio de Isnos.

(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

"El contrato de colaboración proyectado no constituye una relación conmutativa, dado que la Entidad no contará con una contraprestación, como se describe en la forma de pago o forma de desembolsos, a su vez, la ESAL que ejecutará el contrato no cuenta con instrucciones precisas para cumplir con el objeto, reconociendo así la idoneidad y experiencia de ésta para el cumplimiento del objeto contractual.

(c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

El contrato de colaboración proyectado representa la optimización de los recursos públicos, dado, inicialmente, el aporte económico que realizará la Entidad sin Ánimo de Lucro para el cumplimiento del objeto contractual, además, la ESAL que ejecutará el contrato es la entidad prestadora del servicio público de acueducto doméstico que se busca optimizar, por lo tanto, el interés intrínseco de la ESAL es garantizar un servicio idóneo, eficiente y efectivo, por lo tanto, la ejecución del objeto con la ESAL descrita constituye una garantía de eficiencia y eficacia en el cumplimiento del objeto y en su sostenibilidad, además de garantizar el impacto positivo en la prestación del servicio y en el acceso efectivo al derecho al agua por parte de la población usuaria del servicio. Finalmente, la ESAL cuenta con amplia experiencia en la prestación del servicio, en la ejecución de las labores que componen el alcance del contrato proyectado, y en el manejo de recursos, lo cual mitiga favorablemente el Riesgo que constituye la suscripción de contratos estatales.

En ese orden de ideas, la normatividad aplicable al presente contrato esta reglada en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 092 de 2017, Ley 489 de 1998, la Constitución Política de Colombia y las demás normas complementarias.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor del contrato de que trata el presente estudio previo se estima en la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL**

SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($233.449.666), de los cuales el Municipio de Isnos aporta la suma de **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($140.000.000),** en dinero y la asociación de usuarios del servicio de agua regional primavera, aporta la suma de, **NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($93.449.666),** representados en bienes y servicios, representados en bienes y servicios, conforme a las siguientes especificaciones:

OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ADUCCIÓN Y CONDUCCIÓN DEL ACUEDUCTO ASOPRIMAVERA					
ITEM	**DESCRIPCION**	**UND/.**	**CANTIDAD**	**VR/. UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	**PRELIMINARES**				**$ 29.305.500**
1.1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO	ml	2100,00	$ 3.558,00	$ 7.471.800
1.2	EXCAVACIÓN MANUAL	ml	2100,00	$ 5.504,00	$ 11.558.400
1.3	RELLENO CON MATERIAL DE EXCAVACIÓN	ml	2100,00	$ 4.893,00	$ 10.275.300
2	**INSTALACIÓN DE LA RED**				**$ 110.968.200**
2.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PRESION DE 3" CON UNION MECANICA RDE 21 X 6 METROS	ml	2100,00	$ 52.842,00	$ 110.968.200
3	**CONSTRUCCIÓN DE TANQUE**				**$ 93.175.966**
3.1	Concreto muro de contención 3000 p.s.i.	M3	58,00	$ 796.337,00	$ 46.187.546

3.2	Suministro de Acero de refuerzo de 60000 p.s.i	KG	6199,00	$ 7.580,00	$ 46.988.420
TOTAL PRESUPUESTO DE OBRA					**$233.449.666,00**

FORMA DE PAGO

El Municipio desembolsara los recursos de la siguiente manera:

El municipio realizará dos desembolsos parciales en proporción al avance de ejecución, al completar el 90% de avance en la ejecución del convenio, y un desembolso final, al completar el 100% de avance de ejecución, una vez ejecutado el objeto y alcance del convenio, previo visto bueno del supervisor del convenio.

Para efectos del desembolso, el conviniente deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social integral, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015 el Decreto 1703 2002, el Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas.

Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de cargo EXCLUSIVO del conviniente, Por lo tanto; los precios ofrecidos deberán contemplar tales conceptos.
En el evento en que resulte saldo sin ejecutar, se liberara a favor del Municipio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos no invertidos en la ejecución del convenio, por parte de la Junta, así como los rendimientos financieros deberán reintegrarse al MUNICIPIO dentro de los cinco días siguientes a la terminación del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presentación de los informes o documentos equivalentes, el comprobante de pago del sistema de seguridad social integral, y certificado de cumplimiento expedido por el Supervisor del convenio, se realizarán mediante actas parciales.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONVINIENTE

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que señaló: "La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis del riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso", en consecuencia, la Entidad

verificará que la asociación de usuarios del servicio de agua regional primavera, cuenta con la idoneidad y la suficiente experiencia para ejecutar las actividades del contrato.
Para efectos de esta contratación, la Entidad verificará las condiciones de la entidad sin ánimo de lucro a través de los siguientes documentos, los cuales deberán ser aportados junto con la propuesta:

1. Propuesta laboral, Deberá contener el objeto, obligaciones, plazo, valor y toda aquella información indispensable del servicio que ofrece a la Entidad, suscrito por el representante legal del conveniente.
2. Certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica.
3. Hoja de vida del representante legal registrada en SIGEP.
4. Hoja de vida de la persona juridica.
5. Copia cedula de ciudadanía del representante legal.
6. Copia del Registro Único Tributario del RUT, persona jurídica.
7. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, con antigüedad no superior a treinta (30) días, del representante legal y de la persona jurídica.
8. Certificado de Antecedentes Fiscales, con antigüedad no superior a treinta (30) días, del representante legal y de la persona jurídica.
9. Certificado de antecedentes judiciales del proponente, con antigüedad no superior a treinta (30) días, del representante legal.
10. Certificado REDAM, del representante legal.
11. Manifestación expresa de no encontrarse incurso en inhabilidad o incompatibilidad del representante legal.
12. Autorización consulta inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad del representante legal y certificado.
13. Certificado de encontrarse a Paz y salvo de aportes parafiscales suscrito por el representante legal.
14. Certificado de medidas correctivas del representante legal
15. Paz y salvo municipal persona jurídica.

La Asociación de usuarios del servicio de agua regional primavera cuenta con una antigüedad en el desarrollo de su actividad de más de veinte (20) años, como se evidencia en el certificado

de existencia y representación legal, registro como entidad sin ánimo de lucro donde se registra una fecha de inscripción del 31 agosto 1997, lo cual demuestra la idoneidad y experiencia suficiente para la ejecución del objeto contractual.

8. ANÁLISIS DEL SECTOR

La entidad considera que, para la ejecución del objeto del contrato requiere la contratación con una empresa cuyo objeto social este encaminado al objeto de que trata el presente estudio previo, que pueda ejecutar actos y contratos necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social. De igual manera, que tenga la suficiente capacidad técnica, operativa y equipos para prestar este tipo de servicio de acuerdo a la magnitud y necesidades del municipio.

fortalecer la atención de emergencias y desastres a través de los procesos relacionados en la ingeniería civil especializada en estructuras, mediante la evaluación técnica y revisión estructural de los bienes inmuebles de propiedad municipal, con el fin de establecer su estado actual y los niveles de vulnerabilidad estructural.

La asociación de usuarios del servicio de agua regional primavera, cuenta con experiencia, experticia e idoneidad de las actividades objeto del presente estudio previo. En constancia de lo anterior, se relaciona un histórico de los convenios suscritos entre las partes en las pasadas vigencias, a saber,

No. DE CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCION	VALOR CONTRATO
MT-CV-021-2024	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE TUTA Y LA ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO REGIONAL DE MURCIA ASAM, PARA EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE REBOMBEO MEDIANTE EL SUMINISTRO DE UNA BOMBA-MOTOR DE ALTA EFICIENCIA	45 días	$ 50.099.661
MT-CV-018-2024	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE TUTA Y LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA DE ALIZAL SUR PARA EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO "MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES DE CAPTACION, TRATAMIENTO PRIMARIO (DESARENADOR), Y ALMACENAMIENTO DEL ACUEDUCTO	15 días	$ 25.036.055,5

	VEREDAL ALIZAL SUR, QUEBRADA LAS LAJAS.		
MI-SP-CD-CC-001-2024	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE ISNOS Y LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO REGIONAL DELICIAS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS A TRAVÉS DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, PARA EL FORTALECIMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DE LOS ACUEDUCTOS RURALES DEL MUNICIPIO DE ISNOS.	DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE MARZO DE 2025.	$286.670.000
CD CC 022-2025	REALIZAR LA OPTIMIZACION DE LA RED DE ADUCCION Y CONDUCCION DEL ACUEDUCTO REGIONAL DELICIAS, AUNANDO ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE ISNOS Y LA JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO REGIONAL DELICIAS	98Días	256.948.596

9. ANÁLISIS DE RIESGO Y SU MITIGACIÓN

SOPORTE DE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

El artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, establece:

"DE LA DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS EN LOS CONTRATOS ESTATALES. Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

En las licitaciones públicas, los pliegos de condiciones de las entidades estatales deberán señalar el momento en el que, con anterioridad a la presentación de las ofertas, los oferentes y la entidad revisarán la asignación de riesgos con el fin de establecer su distribución definitiva."

En cumplimiento de lo anterior, el Municipio de Isnos, determina cuales son los eventos que considera se deben garantizar teniendo en cuenta el riesgo que se pueda presentar en el presente proceso.

Tabla de riesgo

ALCALDIA MUNICIPAL DE ISNOS	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	Riesgo de no ejecución incumplimiento de cronograma	2	3	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	Implementación de garantía de cumplimiento	1	2	3	RIESGO BAJO	NO	CONVINIENTE	OCT 2026	DIC 2026	Adquisición de garantia de cumplimiento por parte del contratista	DESDE SUSCRIPCIÓN A LIQUIDACIÓN
2	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento en el pago a proveedores y contratistas	Riesgos en pago de salarios, prestaciones sociales	3	3	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Fortalecer supervisión	2	2	4	RIESGO BAJO	SI	CONTRATISTA	OCT 2026	DIC 2026	Revisión de los términos y ejecución del convenio	MENSUAL
3	GENERAL	EXTERNO	PLANEACION	OPERACIONAL	Cambio de normatividad o regulaciones que afecten el proceso contractual	Incumplimiento del cronograma por ajustes normativos	3	3	6	RIESGO ALTO	ENTIDAD/	Comunicación constante entre las partes	2	2	4	RIESGO MEDIO	NO	ENTIDAD ESTATAL	OCT 2026	DIC 2026	Revisión de los términos y ejecución del contrato	POR EVENTO
4	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento de requerimientos técnicos en la ejecución del convenio	Baja calidad del servicio, afectación cronograma, riesgos legales	4	3	7	RIESGO ALTO	ENTIDAD	Fortalecer supervisión	2	3	5	RIESGO MEDIO	NO	ENTIDAD ESTATAL	OCT 2026	DIC 2026	En la supervisión	DESDE SUSCRIPCIÓN A LIQUIDACIÓN
5	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	DE LA NATURALEZA	Desordenes, paraos, accidentes, sucesos climáticos o geológico natural	Deficiencia, retrasos o imposibilidad de cumplimiento	4	4	8	RIESGO EXTREMO	CONTRATISTA	Implementación de garantía de cumplimiento	1	2	3	RIESGO BAJO	NO	CONVINIENTE	OCT 2026	DIC 2026	Adquisición de garantía de cumplimiento por parte del contratista	DESDE SUSCRIPCIÓN A LIQUIDACIÓN
6	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	ECONÓMICO	Estimación inadecuada de los costos y variación de precios	Desequilibrio económico del contrato	2	4	6	RIESGO ALTO	ENTIDAD/	Revisión y ajuste de las condiciones del proceso	2	2	4	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD/	OCT 2026	DIC 2026	Revisión de los términos y ejecución del convenio	POR EVENTO
7	ESPECIFICO	INTERNO	CONTRATACION	ECONOMICO	Actos de corrupción entre funcionarios en adjudicación o	Imposibilidad de afectación de la póliza, riesgos penal	2	3	5	RIESGO MEDIO	ENTIDAD/	Condiciones favorables, libre concurrencia de oferentes, compromiso anticorrupción	1	3	4	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD	OCT 2026	DIC 2026	Revisión de los términos y ejecución del contrato	DESDE SUSCRIPCIÓN A LIQUIDACIÓN

					ejecución del convenio	disciplinarios															
8	ESPECÍFICO	INTERNO	CONTRATACION	FINANCIERO	Administración inadecuada que suponga riesgos de liquidez y endeudamiento	Imposibilidad de ejecutar el objeto contractual a cabalidad	3	4	7	RIESGO ALTO	ENTIDAD ESTATAL	Establecimiento de indicadores financieros de menor riesgo, supervisión	2	2	4	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD ESTATAL	OCT 2026	DIC 2026	Al momento de firma del convenio	UNA VEZ
9	ESPECÍFICO	INTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	Daños causados durante la ejecución del convenio	Afectación a usuarios o comunidad civil	2	2	4	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	Inclusión de garantía de responsabilidad civil extracontractual	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	CONTRATISTA	OCT 2026	DIC 2026	Adquisición de garantía de responsabilidad civil extracontractual	DESDE SUSCRIPCIÓN A LIQUIDACIÓN

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el manual para manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-12 expedido por Colombia Compra Eficiente, las contrataciones directas y las de mínima cuantía no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

La contratación del convenio no está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, considerando:

a) La cuantía del proceso, el mismo no está sometido al capítulo de compras públicas.
b) Análisis de si la entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas;

Análisis de si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

11. NECESIDAD DE SUPERVISIÓN

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio de Isnos, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Por esta razón, corresponde a la Secretaría de Planeación e Infraestructura a través del jefe de la Dependencia ejercer la supervisión del convenio, el cual, será responsable de aceptar los servicios y autorizar los desembolsos una vez acreditados los requisitos por parte del conviniente.

Funciones y alcance de la Supervisión

ASPECTO ADMINISTRATIVO

1. Elaborar y suscribir las actas de inicio, suspensión, reiniciación, gestión o supervisión, liquidación del convenio, y de todos los documentos producidos como consecuencia de la ejecución del mismo.
2. Efectuar el seguimiento a la ejecución del contrato, para verificar que se cumpla dentro de los términos y plazos pactados. Para lo cual se debe documentar todas y cada una de las actividades desarrolladas por el conviniente.
3. Vigilar el cumplimiento de las condiciones fijadas en los términos de referencia, planos y especificaciones generales para la debida ejecución del convenio.
4. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del convenio las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado licitación o concurso, o de contratar en los casos de contratación directa. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución.
5. Prestar apoyo al conviniente orientándolo sobre la mejor manera de cumplir sus obligaciones, informándolo sobre los trámites, procedimientos y reglamentos del Municipio de Isnos.
6. Emitir cuando sea el caso, concepto y recomendación al Municipio de Isnos sobre la conveniencia de modificar o adicionar el convenio.
7. Hacer las recomendaciones que estime conducentes al mejor logro del objeto convenido, dando aviso al Municipio de Isnos de los eventos de incumplimiento que ameriten el ejercicio de las facultades contractuales de la Entidad.
8. A fin de ser incorporados en la carpeta respectiva, el supervisor debe remitir los documentos y soportes de los requerimientos y demás actuaciones que se generen en la ejecución del convenio a la Secretaría de Gobierno – Oficina de contratación.
9. Diligenciar el formato correspondiente al estudio de conveniencia y oportunidad y justificar las prórrogas o adiciones en relación con el convenio.
10. Justificar la solicitud de suspensión del convenio, indicando las consecuencias de la misma y su relación con el cumplimiento íntegro del objeto convenido.
11. Elaborar con la periodicidad definida en el convenio los informes de supervisión.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

a) 1°. Realizar el acta de liquidación bilateral dentro del término definido en el convenio. De no existir tal término dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término de ejecución, o del acto administrativo que ordene la terminación del convenio, de acuerdo con lo definido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

b) 2°. Si no hay acuerdo sobre el contenido de la liquidación o el conviniente no se presente a realizar dicha actuación previa notificación de la entidad, se deberá realizar la liquidación unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Es importante que el supervisor verifique y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones frente a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y Sena, durante toda la vigencia del convenio, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas. En el evento de no ser realizados la totalidad de los aportes se deberá dejar constancia, para que se proceda a retener las sumas adeudadas al sistema de conformidad con lo reglado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

12. GARANTIAS

El presente proceso de contratación se enmarca dentro de la modalidad de contratación directa, en observancia a los principios de transparencia, economía y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993, postulados que rigen la función administrativa, la cual debe justificarse en los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual reza,

"**Artículo 2.2.1.2.1.4.5.** ***No obligatoriedad de garantías.*** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".

Por lo anterior, se precisa que, dada la modalidad de selección, el objeto del contrato, plazo y las actividades a ejecutar, el presente convenio requiere el cubrimiento de cumplimiento del objeto convenido y estabilidad y calidad de la obra, la junta constituirá a su costa y a favor del Municipio de Isnos, a través de cualquiera de las garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos,

Amparos	Valor asegurado	Vigencia	SI	NO
Cumplimiento	Diez por ciento (10%) del valor del convenio	Termino de vigencia del convenio, contados partir de la suscripción, y seis meses más.	X	
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo	Termino de vigencia del convenio, contados partir de la suscripción.		X

Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Cinco por ciento (5%) del valor del convenio	Termino de vigencia del convenio, contados partir de la suscripción, y tres años más.	x	
Estabilidad y calidad de la obra	Diez por ciento (10%) del valor del convenio	Término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la entidad estatal recibe a satisfacción la obra	X	
Responsabilidad Civil Extracontractual (*)	200 SMMLV	Igual al periodo de ejecución del convenio	X	

13. COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO (PARA GASTOS DE INVERSION)
PLAN DE DESARROLLO: Porque querer un pueblo es luchar por su gente 2024 – 2027
LINEA ESTRATEGICA: Lucha para el progreso social
SECTOR: 40 – Vivienda, ciudad y territorio
PROGRAMA: 4003 – Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico
PRODUCTO: 4003017 – Acueductos optimizados
INDICADORES DE PRODUCTO: 400301700 Acueductos optimizados

JONATAN RODRIGUEZ ORTEGA
Secretario de Planeación e Infraestructura.

Proyectó: Luis Edgar Herrera Arboleda – Asesor Jurídico Sec. Planeación

Revisó en su texto legal: Julieth Katherine Gaviria Muñoz – Asesora Jurídica Contratación

Aprobado por: Camilo Andrés Guzmán Torres – Asesor Jurídico Externo Despacho del Alcalde

Archivado en: Contratación.